



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N 240/11

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 240 /11

Sucre, 11 de Mayo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de mayo de 2011, el H. Concejo Municipal, **ha tomado conocimiento el Informe No. 102/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 14/2011 "Desayuno Escolar Gestión 2011 – LECHE EN POLVO, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el PROVEEDOR Planta Industrializadora de Leche Tarija, PIL TARIJA S.A., por el monto de Bs. 357.372,00, respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DIAS, a los efectos de que se realice una revisión con relación al cronograma de entrega del producto, habida cuenta que se hace referencia a dos entregas, primer semestre de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales.**

Que, de acuerdo al **Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-21 Gestión 2011**, los antecedentes y el Contrato Administrativo No. 14/2011, ingresaron al H. Concejo Municipal, **el 20 de abril de 2011**, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0234 de 19 de abril de 2011 y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, **emitió el referido informe el 05 de mayo de 2011, respectivamente.**

Que, de acuerdo al **numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades**, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es **"aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"**

Que, de acuerdo al **art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades**, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) **"El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"**.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009 **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente .....)**

Que, de acuerdo al **numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades**, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 12 de mayo de 2011, con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 27 de mayo de 2011, en ese sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 11 de mayo de 2011, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N 240/11

expediente en la referida Comisión y en Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

**Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

**POR TANTO:**

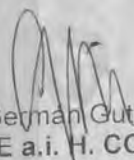
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el DIA 27 DE MAYO DE 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal (revisión del cronograma de entregas del producto) y en el Pleno del H. Concejo Municipal, expediente con Reg. CDE1-21, con relación al Contrato Administrativo No. 14/2011 "Desayuno Escolar Gestión 2011 – LECHE EN POLVO, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el PROVEEDOR Planta Industrializadora de Leche Tarija, PIL TARIJA S.A., por el monto de Bs. 357.372,00, respectivamente, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Dr. German Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Norma Rojas Salazar  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL